



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5373/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6434/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PAGO A PROVEEDOR"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Arquitecto Domingo Oscar CARRAZZA, solicitó que se proceda a la anulación del Decreto n.º 5258/2023, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de diciembre del año 2023, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Hacienda, a proceder al pago de la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 32.346,190,90) IVA incluido, conforme Presupuesto n.º 024854, por la obra de Tendido Línea Monofásica en baja tensión de SEISCIENTOS NOVENTA metros (690 m), más montaje de subestación área de CIEN (100) kVA (T), en calle Maestra Piaggio entre calles Pública n.º 5496 y Benito Méndez Casariego.

Que, el funcionario aludido solicita la anulación del Decreto n.º 5258/2023 de fecha 20 de diciembre del año 2023, manifestando que no se podrá facturar lo aprobado por dicho Decreto ya que por la verificación sufrida en el dólar oficial es imposible mantener los valores según presupuesto n.º 024854 adjunto a f. 4 del presente Expediente.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente dictar el presente acto administrativo a fin que anule el referido Decreto, dejando sin efecto el pago autorizado a la "Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualaguaychú Limitada",

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ANÚLESE el Decreto n.º 5258/2023 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de diciembre del año 2023 dejando sin efecto el pago de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 32.346,190,90) IVA incluido a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualaguaychú Limitada, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal